



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 2, NÚMERO 103

**CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

SUMARIO

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA CUADRAGÉSIMA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE
DEL 2023.**

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ÍNDICE

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

III. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

III. 1. INFORME DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023;

III. 2. PRESENTACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REALIZARON EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2023;

III. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 147 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE;

III. 4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL RATIFIQUE LA CAMPAÑA DEL “BUEN FIN”, A TRAVÉS DE LA QUE SE CONDONARÁ HASTA EL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 AL 2021, A LOS CONTRIBUYENTES QUE DESEEN PONERSE AL CORRIENTE EN SUS ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE EL PERÍODO DEL 04 AL 29 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD;



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO Y/O CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54400 NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LCDA. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; C. JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; LCDA. MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; LCDA. JUANA ELIDETH JASSO JUÁREZ, OCTAVA REGIDORA SUPLENTE; LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR Y EL LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 13 Y 28 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

III. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

III. 1. INFORME DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE INFORME DE LOS EXPEDIENTES A COMISIÓN:

SE DA CUENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS Y/O RESUELTOS EN LAS DIFERENTES COMISIONES, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- TURNO A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, LOS EXPEDIENTES NR/SA/CGB/EXP/0001/2023 Y NR/SA/CGB/EXP/0002/2023.
- TURNO A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

- A). DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO;
- B). REFORMA AL ARTÍCULO 147 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE;

SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS:

- ORDINARIAS: 1
- EXTRAORDINARIAS: 5

LO QUE SE INFORMA PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

III. 2. PRESENTACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL SOBRE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REALIZARON EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2023.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL INFORME DE REFERENCIA LES FUE HECHO LLEGAR, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS FINES CONDUCTENTES. TENIÉNDOSE POR RENDIDO EN SUS TÉRMINOS LEGALES.

III. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 147 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN I, 64 FRACCIÓN I, 66, 69 FRACCIÓN II, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71, 72, 76, 78 INCISO B, 82 FRACCIONES I Y II, 108, 109, 110, 111, 112 FRACCIÓN I Y 113 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024. EL PUNTO III. 3. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REUNIDO EN ASAMBLEA DELIBERANTE, APRUEBA EL SIGUIENTE:



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ACUERDO 01/40/EX/2023.

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 147 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; SIENDO EL SIGUIENTE:

Oficio: NR/REG.09/047/2023.

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL
“DICTAMEN POR EL CUAL SE
APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL
ARTÍCULO 147 DEL BANDO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE NICOLÁS ROMERO.”**

LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.
P R E S E N T E.

**LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE; C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ,
PRIMER REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; MTRA.
VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA
REGIDORA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL; C.
JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR, EN SU
CARÁCTER DE VOCAL; Y LCDA. YOSSELIN NANYELI MENDOZA
RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE VOCAL;
COMO INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS
ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, en atención a lo dispuesto en los
artículos 48 y 49 apartado B del Bando Municipal de Nicolás Romero,
Estado de México; 78 inciso B) del Reglamento del Cabildo de Nicolás
Romero, Estado de México 2022 – 2024, por este medio me dirijo a
Usted a efecto de solicitar, tenga a bien someter a consideración del
H. Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, el “**DICTAMEN****



Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 147 DEL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO,” que se trabajó en esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento del Cabildo vigente, así como las aportaciones realizadas por los miembros de la Comisión, en tan importante documento jurídico, atendiendo a consideraciones de derecho y hecho siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

I. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. ...”*

II. DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- i. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los*



Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; ...

Artículo 64.- *Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:*

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- *Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas*

Artículo 69.- *Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.*

II. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 161.- *El Bando Municipal regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipales.*



Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 160.- *Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente.*

El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.”

III. DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022–2024.

Artículo 71.- *Las comisiones serán integradas por miembros del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria de cabildo; siendo conformadas por un presidente, un secretario y tres vocales.*

Las Comisiones podrán ser permanentes o transitorias, de acuerdo a la determinación que el Cabildo señale y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 69 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 72.- *Los integrantes de las Comisiones serán los responsables de examinar, estudiar, analizar y resolver los asuntos que le sean turnados al seno del cabildo; por lo que una vez nombrados, el presidente de la comisión contará con cinco días hábiles para convocar a sesión, a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos, en donde establecerán las bases o lineamientos al amparo de los cuales desarrollarán sus funciones y actividades.*

Artículo 76.- *En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento, atendiendo lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 68 de la*



Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, esto es: que lo deberá hacer por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 78.- *Las Comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias, como lo establece el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:*

B) *son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el H. Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.*

Artículo 82.- *La Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Proponer, revisar y dictaminar sobre las iniciativas, reformas, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al bando municipal, manuales, reglamentos y disposiciones de carácter general municipal;*

II. *Revisar y dictaminar las propuestas de los diferentes reglamentos o manuales que emita o proponga alguna dirección de la administración pública municipal;*

Artículo 108.- *Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en las reuniones de trabajo, cabildo o por la comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante el secretario del H. Ayuntamiento, en los mismos términos que refiere el presente reglamento.*

Artículo 109.- *Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, el secretario procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del Cabildo, en un plazo no mayor a*



Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

Artículo 110.- *Una vez presentado el asunto ante el pleno del Cabildo, éste acordará el trámite que proceda.*

Artículo 111.- *Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a Comisión; el presidente o en su ausencia el secretario de la comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.*

Artículo 112.- *Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones, se sujetarán a lo siguiente:*

I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el cabildo a la comisión;

ARTÍCULO 113.- *Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las comisiones, se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior; el dictamen se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.*

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha veinte de octubre del presente año, durante la segunda sesión extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Presidencia Municipal, mediante el acuerdo 02EXT/PM/CJyC/TRES/2023, tuvo a bien aprobar por unanimidad la actualización al Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEGUNDO. – El veinticinco de octubre del año corriente, el consejero jurídico y consultivo, mediante el oficio NR/CJyC/2623/2023, remite el archivo que contiene la revisión, análisis y modificaciones, así como el formato de Análisis de Impacto Regulatorio de LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.

TERCERO. - En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio NR/PM/130Bis/2023, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tuvo a bien otorgar previa solicitud de la Consejería Jurídica y Consultiva, el dictamen favorable sobre el análisis de impacto regulatorio de actualización emergente para la propuesta regulatoria denominada MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.

CUARTO. – Mediante Oficio NR/SA/SbA/DATCGyN/3556/2023, recibido el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento hace llegar a esta Comisión los expedientes del punto de acuerdo 03/35/ex/2023, tomado en la trigésima quinta sesión extraordinaria de Cabild, para su estudio, análisis y dictamen.

QUINTO. – En fecha veintitrés de noviembre del presente año, el Presidente de la Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, hizo llegar a los miembros de la misma, el proyecto de LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, así como la convocatoria para la examinación y aprobación del mismo.

SEXTO. - . En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, una vez realizadas las modificaciones y correcciones realizadas por los miembros de la Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se dictó por la misma el acuerdo 001/10/ORDINARIA/CTRARM/2023, mediante el cual se aprobó LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO.

ULTIMO. – De acuerdo con el proceso referido en los considerandos **primero al sexto**; esta Comisión Edilicia Transitoria, determina que la propuesta enviada para análisis, discusión y en su caso aprobación, cumple con los requisitos de validez para continuar con el proceso de



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo hasta su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal” y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo anterior, se deriva de la revisión y análisis realizado por esta Comisión Edilicia Transitoria, donde resulta procedente el pronunciamiento favorable para que se apruebe la modificación turnada en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **03/35/EX/2023**.

En fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se celebró la sesión en la cual resulta procedente que esta Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, apruebe el presente dictamen en los términos que se establecen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México por Acuerdo;

R E S U E L V E:

PRIMERO. – La Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, en su décima sesión ordinaria, aprueba LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO. SIENDO LA SIGUIENTE:

BANDO MUNICIPAL		
DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Artículo 147. Son infracciones contra la seguridad ciudadana: I.-... II. Impedir o estorbar de cualquier forma el	Artículo 147. Son infracciones contra la seguridad ciudadana: I.-... II. Impedir o estorbar de cualquier forma el	El artículo 147 fracción II del Banco Municipal utiliza los términos: Estorbar o impedir el libre tránsito sin causa justificada; sin embargo, un vehículo descompuesto, averiado o con ponchadura





Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

<p>uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;</p>	<p>uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;</p>	<p>de llantas, es una causa justificada, la que, de acuerdo con el artículo 13 fracción IV del Reglamento de Tránsito del Estado de México, corresponde a los policías de tránsito auxiliar a los conductores para retirar los vehículos hasta los lugares en los que en breve tiempo puedan repararlos sin entorpecer; sin que por ello, represente una sanción administrativa o de tránsito.</p>
	<p>Se entenderá también justificada la obstrucción, cuando se trate de vehículos que presenten fallas mecánicas; se encuentren averiados o con ponchadura de neumáticos que impida el uso de la vía pública; no se considerará justificada, cuando la obstrucción se realice en forma deliberada o cuando se trate de vehículos estacionados en lugar</p>	<p>Situación similar ocurre cuando se trata de vehículos estacionados en lugar prohibido en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, donde se faculta a la autoridad de tránsito a retirar el vehículo para ser estacionado en lugar donde no exista prohibición cuando el conductor no este o no quiera retirarlo del lugar, en este caso le será retirada la placa y se procederá a levantar la infracción que corresponda.</p>
		<p>La adición del segundo y tercer párrafo se justifica debido a la ambigüedad interpretativa de los Oficiales Calificadores y los policías de seguridad pública quienes</p>



Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

	<p>prohibido.</p> <p>En los casos previstos en el párrafo que antecede, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito según corresponda.</p>	<p>remiten los ciudadanos cuando se colocan en las hipótesis previstas en las disposiciones de tránsito calificando estas como una falta administrativa y no como una infracción de tránsito.</p>
--	---	---

SEGUNDO. – Se aprueba remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, el presente DICTAMEN, anexando para tal efecto el proyecto de LA MODIFICACIÓN AL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, con la finalidad de que sea turnado al Ayuntamiento como punto de acuerdo, para su análisis, discusión y aprobación.

Dado en el Palacio Municipal de Nicolás Romero, Estado de México y aprobado en Sesión de la Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, el día de su fecha.

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR
PRESIDENTE

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR
SECRETARIO

MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR
MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA
VOCAL

C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR
VOCAL

LIC. YOSSELIN NANYELI MENDOZA
RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL
VOCAL



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.

CUARTO.- SE ABROGAN TODOS LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORES A LOS APROBADOS POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEXTO.- CÚMPLASE.

III. 4. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO POR EL QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL RATIFIQUE LA CAMPAÑA DEL “BUEN FIN”, A TRAVÉS DE LA QUE SE CONDONARÁ HASTA EL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 AL 2021, A LOS CONTRIBUYENTES QUE DESEEN PONERSE AL CORRIENTE EN SUS ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE EL PERÍODO DEL 04 AL 29 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV, 115, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 123 Y 125 DE LA



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 93 Y 95, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, NUMERAL 1.2.1 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023; 9, FRACCIÓN I, 16 Y 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 42, 43, 46, 47, 50, INCISO A), 51 Y 90 DEL BANDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, 3, 4, 5, 9 Y 15 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO. EL PUNTO III. 4. DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EN CONSECUENCIA EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, REUNIDO EN ASAMBLEA DELIBERANTE, APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO 02/40/EX/2023.

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO RATIFICA EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE LA TESORERÍA LLEVARÁ A CABO LA CAMPAÑA DEL “BUEN FIN”, A TRAVÉS DE LA QUE SE CONDONARÁ HASTA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DOS MIL DIECIOCHO AL DOS MIL VEINTIUNO, A LOS CONTRIBUYENTES QUE DESEEN PONERSE AL CORRIENTE EN SUS ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE EL PERIODO DEL CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE AL VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA FUNCIÓN RECAUDADORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ MISMO, EXISTE BUENA RESPUESTA POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, MISMOS QUE, HAN SOLICITADO QUE SE LLEVEN A CABO MÁS CAJAS MÓVILES EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE PODER CUBRIR SUS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, PARA TAL EFECTO, LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ LLEVAR A CABO LA CAMPAÑA DEL BUEN FIN, A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES, CONDONANDO HASTA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DOS MIL DIECIOCHO AL DOS MIL VEINTIUNO, DURANTE EL PERIODO DEL DOS DEL MES DE DICIEMBRE AL VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA DAR LA MAYOR DIFUSIÓN AL PRESENTE ACUERDO CON LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES ASENTADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

SEXTO.- CÚMPLASE.

GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física y Digital.



**Año: 2, Número: CIII, Volumen I, Periodo: 01 – diciembre - 2023 en Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 01 de diciembre del 2023**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. JUANA ELIDETH JASSO JUÁREZ
OCTAVA REGIDORA SUPLENTE**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR**

**LIC. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**